



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



AJ/rog

**D. ENRIQUE GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ, CONCEJAL-
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE MADRID (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.2. Sentencia 235/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021. Demandante: Dña. [REDACTED].

Ac. 546/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 235/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED].

2º.- Informe núm. 427/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. [REDACTED], de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: **Sentencia dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021. Demandante: Dña. [REDACTED].***

*Con fecha **6 de mayo de 2021** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

FALLAMOS

Desestimamos los Recursos de Suplicación 45/2021, formalizados por el LETRADO D. ANGEL DIEGO LARA MORAL en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y por el LETRADO D. PEDRO ANTONIO CUADRO MACIAS en nombre y representación de SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 436/2019, seguidos a instancia de Dña. [REDACTED] contra SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y ARJE FORMACION SL, en reclamación por Derechos. Confirmamos la sentencia de instancia.

Se imponen las costas causadas a las recurrentes AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y SANTAGADEA GESTION AOSSA SA que deberán abonar al letrado del actor 600 euros respectivamente, en concepto de honorarios por la impugnación del recurso.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que estimó la demanda de la actora y declaró que su relación laboral con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es indefinida no fija y discontinua desde el 1 de septiembre de 2003 hasta la actualidad, declarando la existencia de cesión ilegal de la empresa ARJÉ FORMACIÓN SL, desde el 1 de septiembre de 2014, hasta el 19 de marzo de 2019 y la existencia de cesión ilegal desde el 20 de marzo de 2019, hasta la actualidad respecto de la empresa Santagadea Gestión Aossa SA.

Frente a la misma el Ayuntamiento interpuso Recurso de Suplicación cuya Sentencia considera que, conforme a idéntica sentencia de fecha 10 de noviembre de 2020, que se refiere a otras compañeras de la actora, igualmente profesoras de la escuela de música del Ayuntamiento, se evidencia que tanto Arjé Formación SL, como Santagadea Gestión Aossa, S.A., se limitaron a proporcionar mano de obra al Ayuntamiento, siendo este último quien ha ejercido facultades propias de un empleador. Esto es, era el Ayuntamiento quien ejercía las facultades directivas y organizativas, reduciéndose la participación de las empresas demandadas a labores meramente instrumentales y administrativas (firma

de contratos de trabajo, emisión de nóminas, pago de salarios (aunque en ocasiones ha quedado acreditado como es el Ayuntamiento quien ha asumido el pago de los salarios directamente), protección datos personales, etc. Pero era el Ayuntamiento quien decidía las condiciones de trabajo, organizaba, supervisaba y dirigía este, dotaba de medios para la realización de la actividad y decidía sobre la sustitución de trabajadores ausentes. De ahí que aprecia la existencia de

Página 1 de 2

una cesión ilegal. Razonamientos que comparte con el Juzgado de lo Social, por lo que el fallo de la sentencia de instancia ha sido confirmado por la Sala de Suplicación.

Toda vez que es reiterada la doctrina fijada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

Igualmente, habrá de consignarse en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cantidad de 600,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

Igualmente, habrá de consignarse en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cantidad de 600,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

Para que así conste ante la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

Página 2 de 2